de obligacion: y Asimismo se nombraron por repartidores delas cantidades q.e se adeudan por dho Veten alos SS. D.n Fran.co Mellinas, Pedro Ortega Puche, Ant.o Soriano Sebillano y D.n Josef Pablo Azorin: D.n Juan Ygnacio D.n Bartolome delos Rios aquienes seles haga saver p.a su pronta execucion y lo firmaron dhos SS. doy fee =

Lorenzo

Martin Bautista Muñoz

Juan Lopez

Azorin

Puche

Juan Serrano

C. S. Diaz

Ante mi

Pedro Ant.o Garcia

Palao

Acuerdo } En la Villa de Yecla à diez de Enero de mil ochocientos diez y siete, estando la Justicia, y Ayuntam.to con algunos diputados, y el Sindico Pror Gral de la misma, reunidos en las Salas Capitulares, por el S.or Presidente, se hizo presente una R.l Cedula de S. M. que trata sobre Alojam.tos y Vagages con las distinciones y demas q.e en la misma se expresa; y enterada la Corporacion de su Contenido: Acordó: La obedecia y obedecio con el respeto y Veneracion de Vida, y a su consequencia por lo que le incumbe, nombró al S.or D.n Fran.co Ydalgo Quint.a por Yndibiduo p.a la formacion del Padron que se designa en uno de los Articulos de dha R.l Cedula, reserbandose verificarlo por